

826 07

Convenio de Colaboración y Apoyo en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, que celebran por una parte, la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada en este acto por acuerdo de su titular, por el Doctor Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, con la participación del Doctor Eugenio Cetina Vadillo, Director General de Educación Superior Universitaria y, por la otra parte, la **Universidad de Guadalajara** en lo sucesivo "LA INSTITUCIÓN", representada por su Rector General, Maestro Carlos Jorge Briseño Torres, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. El 31 de mayo del 2007 se publicó el Plan Nacional de Desarrollo (**PND**) 2007-2012 en el Diario Oficial de la Federación. En el objetivo 14 se destacan dos líneas estratégicas: "14.3 Consolidar el perfil y desempeño del personal académico y extender las prácticas de evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los programas de educación superior" y "14.4 Crear y fortalecer las instancias institucionales y los mecanismos para articular, de manera coherente, la oferta educativa, las vocaciones y el desarrollo integral de los estudiantes, la demanda laboral y los imperativos del desarrollo regional y nacional. Esta estrategia busca elevar la pertinencia de la educación superior y potenciar su impacto en el desarrollo regional y nacional. Para lograrlo, es preciso fortalecer los mecanismos de planeación de la educación superior."
2. En marzo del 2001, la Secretaría de Educación Pública instituyó el "Programa Integral de Fortalecimiento Institucional" (**PIFI**), como una estrategia orientada a promover una educación superior de buena calidad, capaz de formar técnicos, profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, innovar y transmitir conocimientos que impulsen el desarrollo y consolidación de las instituciones de educación superior públicas, mediante el impulso de procesos de planeación estratégica y participativa.

El **PIFI** es por tanto, una estrategia que impulsa y apoya el gobierno federal para:

- a) Fortalecer la capacidad de planeación estratégica y participativa de las instituciones de educación superior públicas (**IES**), y
- b) Lograr la mejora continua de los programas educativos (**PE**), de los cuerpos académicos (**CA**), constituidos en sus dependencias de educación superior (**DES**), y de los procesos de gestión estratégica.

Asimismo, propone contar con un sistema de educación superior que sea abierto, flexible y de buena calidad; que goce de reconocimiento nacional e internacional y esté caracterizado por el aprecio social a sus egresados; por una cobertura suficiente y coordinada con los otros tipos educativos, al igual que la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura.

3. Con fecha 27 y 28 de febrero de 2007 se publicaron, en el Diario Oficial de la Federación, las "Reglas de operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Fondo de Inversión de las Universidades Públicas Estatales con Evaluación y Acreditación **FIUPEA** (Fondo de Concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional **PIFI**)" y las "Reglas de operación del Fondo para la Modernización de la Educación Superior **FOMES**



(Fondo de Concurso bajo el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional **PIFI**), respectivamente, en lo sucesivo "**Reglas de Operación**", las cuales norman los fondos extraordinarios concursables no regularizables otorgados a través del **PIFI**, que constituyen un medio estratégico para apoyar la mejora integral de las IES públicas, en el marco de sus **PIFI**.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación.

I.2.- Que el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo No. 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que para el logro de los objetivos del **PND 2007-2012**, apoyará a "**LA INSTITUCIÓN**" para desarrollar su **PIFI**, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, que respondan a los planteamientos y estén fundamentados en los resultados de las diferentes modalidades de la planeación y evaluación y gestión estratégica institucional, que respondan a los objetivos y metas de la planeación nacional.

I.4.- Que el apoyo referido en la declaración I.3, lo realizará a través de una aportación a "**LA INSTITUCIÓN**" de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2007, con cargo a las claves presupuestarias: 2007-11-511-2-0-03-18-006-S030-4214-1-1 y 2007-11-511-2-0-03-18-006-S031-4214-2-1.

I.5.- Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA INSTITUCIÓN":

II.1.- Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada el 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

II.2.- Que de acuerdo a su Ley Orgánica tiene por objetivos:

I.- Formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado;

II.- Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica y tecnológica;

III.- Rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y,

IV.- Coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

II.3.- Que su representante cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el Artículo 35 fracción VIII de su Ley Orgánica.

II.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos a fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, con base en la planeación contenida en su PIFI.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Juárez No. 975, C.P. 44170, en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este Convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA INSTITUCIÓN" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes al ejercicio fiscal de 2007, para fortalecer la operación de los servicios educativos que ofrece, considerando la planeación contenida en su PIFI 2007, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, en el marco del proceso de planeación para actualizar y enriquecer el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, orientado a mejorar la calidad de los mismos y asegurar su acreditación o certificación.

SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este Convenio aportará a "LA INSTITUCIÓN" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal de 2007, la cantidad de \$73,626,756.00 (SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTESÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales \$66,550,247.98 (SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 98/100 M.N.) corresponden al Fondo de Modernización para la Educación Superior (FOMES) y \$7,076,508.02 (SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS 02/100 M.N.) corresponden al Fondo de Inversión de Universidades Públicas Estatales con Evaluación de la ANUIES (FIUPEA), de conformidad con las "Reglas de Operación" vigentes, para que la destine única y exclusivamente de conformidad con lo establecido en este instrumento, de acuerdo con los Anexos "A" y "B", que suscritos por las partes forman parte integrante de este Convenio.

TERCERA.- Por su parte "LA INSTITUCIÓN", se obliga a:

- a) Entregar a "LA SEP", con un máximo de cinco días hábiles posteriores al otorgamiento de los recursos extraordinarios concursables no regularizables, el recibo que compruebe su recepción, en los términos de las disposiciones legales aplicables en la materia.
- b) Entregar a "LA SEP", con un máximo de cinco días hábiles posteriores a la recepción del sistema para la reprogramación de los recursos concursables, los ajustes validados correspondientes, en el entendido que, de no recibir respuesta en el plazo establecido, "LA SEP" dará por definitiva y validada la reprogramación, en los términos en que sea entregada por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) a "LA INSTITUCIÓN"; con el objeto de agilizar la autorización de la aplicación de los recursos y su posterior comprobación.
- c) Abrir una subcuenta en su "FIDEICOMISO PIFI" para la administración de los recursos concursables no regularizables que le aporte "LA SEP" y, en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación "FIDEICOMISO PIFI", para el depósito y administración de los recursos mencionados que le aporte "LA SEP", en cumplimiento y de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" vigentes.
- d) Destinar los recursos concursables no regularizables que le aporte "LA SEP", única y exclusivamente para la ejecución del plan de acción contenido en su PIFI 2007, proyectos integrales y objetivos particulares asociados, de conformidad con la "Guía para actualizar el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional PIFI 2007", que oportunamente hizo de su conocimiento "LA SEP" a "LA INSTITUCIÓN" a través de su titular, así como en los Anexos "A" y "B" de este Convenio.
- e) Dar cumplimiento a los objetivos particulares de los proyectos integrales, que atienden los problemas comunes de las DES, los problemas de la gestión, el fortalecimiento de la planta académica, el desarrollo de los cuerpos académicos, la atención a estudiantes, el incremento de la competitividad académica, los cuerpos académicos consolidados o en consolidación, según sea el caso, previstos en este Convenio y sus Anexos "A" y "B", con base en la planeación contenida en su PIFI.
- f) Entregar a "LA SEP" a través de la DGESU, los informes de avance programático-financiero que le solicite, respecto de los proyectos integrales enunciados en los Anexos "A" y "B", conforme se indica en el apartado 4.2.1 de las "Reglas de Operación" vigentes, adjuntando copia de las comprobaciones de gasto correspondientes, los que una vez revisados y validados por la DGESU de "LA SEP", le serán devueltos a "LA INSTITUCIÓN" para su custodia y futuras revisiones.
- g) Otorgar los créditos y reconocimiento por el apoyo que reciba de "LA SEP", mediante la inclusión de la clave de este Convenio, en cualquier documento resultado de las acciones que desarrolle en cumplimiento del mismo.

CUARTA.- En el "FIDEICOMISO PIFI" que al efecto se constituya para el ejercicio de los recursos concursables no regularizables referidos, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:

- a) Designar un Comité Técnico formado por tres personas de "LA INSTITUCIÓN": una nombrada por el titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y

administración del fideicomiso; y una tercera, que sea miembro de la Contraloría Interna, con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del fideicomiso. El titular de "LA INSTITUCIÓN" presidirá el Comité Técnico.

b) El Comité Técnico será responsable de:

- 1) Entregar a la **DGESU** copia del contrato de apertura del fideicomiso y subcuentas correspondientes; así como copia de la extinción de los mismos.
- 2) Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso.
- 3) Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre "LA SEP" y "LA INSTITUCIÓN", en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables recibidos a través del **PIFI**.
- 4) Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso.
- 5) Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso.
- 6) Atender, en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el objeto para el que fue constituido y cualesquiera otras obligaciones derivadas de la ley.
- 7) Solicitar a la **DGESU** su autorización por escrito para ejercer los productos que generen los recursos fideicomitados, los cuales sólo podrán ser aplicados al cumplimiento de las metas de los proyectos integrales apoyados originalmente en forma parcial, o de aquellos que fueron dictaminados favorablemente pero que no fueron apoyados por insuficiencia presupuestal.

c) La aplicación de los recursos a que se refiere este Convenio, en otros conceptos no autorizados en el marco del mismo y su anexo, será plena responsabilidad del Comité Técnico del fideicomiso.

d) El integrante de la Contraloría Interna de "LA INSTITUCIÓN" será responsable de:

- 1) Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio.
- 2) Informar trimestralmente a "LA SEP" y al término de cada ejercicio fiscal, con copia al Órgano de Fiscalización y Control de la Auditoría Superior de la Federación del H. Congreso de la Unión y a la Secretaría de la Función Pública, sobre el cumplimiento académico, programático y financiero y el avance de los indicadores y proyectos integrales y de las observaciones que surjan. El informe deberá contar con el aval del titular de "LA INSTITUCIÓN".

e) Establecer la obligación de la fiduciaria de enviar mensualmente a "LA INSTITUCIÓN", los estados de cuenta que indiquen el cumplimiento de lo establecido en el inciso **d)** de la cláusula tercera, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos.

f) Las demás que establezcan las "Reglas de Operación".

Convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, ambas de carácter federal, que correspondan, así como sus respectivos reglamentos.

SEXTA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2007 y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que se adquiera deberá incluirse la siguiente leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SÉPTIMA.- Los bienes que "LA INSTITUCIÓN" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios, concursables no regularizables que le aporte "LA SEP" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad, deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables, anexando las copias de dichos comprobantes en los informes referidos en el inciso f) de la cláusula tercera, las cuales, una vez revisadas por la DGESU, serán devueltas a "LA INSTITUCIÓN" para su custodia y futuras revisiones o auditorias que pudieran practicarse.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que las personas responsables del seguimiento, ejecución y cumplimiento de este Convenio y de sus Anexos "A" y "B", serán por parte de "LA SEP", el Director General de Educación Superior Universitaria y, por parte de "LA INSTITUCIÓN", su propio titular, en el ámbito y alcance de sus respectivas competencias.

NOVENA.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula segunda, su comprobación y el cumplimiento de los proyectos integrales y objetivos particulares asociados que se establecen en sus Anexos "A" y "B", será responsabilidad de "LA INSTITUCIÓN", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" vigentes y en este Convenio.

DÉCIMA.- El personal designado por cada una de las partes, para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que "LA INSTITUCIÓN" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones, "LA SEP" podrá terminar de forma anticipada este Convenio, caso en el cual, "LA INSTITUCIÓN" se obliga a devolver las cantidades no justificadas a su "FIDEICOMISO PIFI", con sus respectivos intereses generados.

826 07

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA SEP" podrá rescindir este Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad de su parte, en caso de tener evidencia de que "LA INSTITUCIÓN" destinó parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula segunda, a fines distintos a los pactados en el mismo y sus Anexos "A" y "B".

DÉCIMA TERCERA.- Este Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de un año, en el entendido que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables del ejercicio fiscal de 2007, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, ni se adquieren obligaciones futuras al margen de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de ellas con **60 (sesenta)** días de anticipación; en este caso, las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado, se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA INSTITUCIÓN" a devolver a su "FIDEICOMISO PIFI" los recursos y productos que generen, que no se hayan ejercido.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido, alcance y términos de este Convenio, lo firman de conformidad por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 31 de octubre de 2007.

Por: "LA SEP"

Por: "LA INSTITUCIÓN"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez
Subsecretario de Educación Superior

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General

Dr. Eugenio Cetina Vadillo
Director General de Educación Superior Universitaria

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
PRESUPUESTO Y ATENCION FINANCIERAS
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE
PRESUPUESTO Y NORMATIVIDAD
DIRECCION DE NORMATIVIDAD
EN EL VENTILADO

REVISO

SUBDIRECCION DE CONTRATOS
SERVICIOS Y BNA
PUBLICIDAD Y SERVICIOS

Última hoja del Convenio de Colaboración y Apoyo celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Universidad de Guadalajara, en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional 2007, de fecha 31 de octubre de 2007.